



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**PLAN PROVINCIAL DE ARRAIGO Y DE INCLUSION LABORAL
“JUVENTUD TRABAJA”**

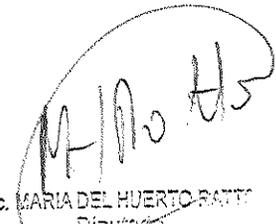
Artículo 1º. Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Plan de Arraigo y de Inclusión Laboral “Juventud Trabaja”, que será un Plan integral y transversal que vinculará a todas las áreas del Estado Provincial, contribuyendo a la articulación entre las mismas para el logro de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 2º: El objetivo general del Plan “Juventud Trabaja” es contribuir al financiamiento y al fortalecimiento de emprendimientos de desarrollo local que generen trabajos entre los jóvenes de 18 años a 30 años, con el fin que los mismos permanezcan en sus Municipios de origen o regresen a los mismos, facilitando su arraigo y el desarrollo de sus comunidades, el poblamiento armónico de la Provincia y la reducción de la concentración poblacional.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Provincial designará a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, que descentralizará parte de sus funciones en los Municipios que adhieran a la misma. La Autoridad de Aplicación designará un funcionario con rango de Subsecretario para que actúe como Coordinador del Plan “Juventud Trabaja”, quien tendrá a su cargo la aplicación del mismo.

Artículo 4º: El Plan “Juventud Trabaja” tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Contribuir al financiamiento y al fortalecimiento de emprendimientos de desarrollo local que generen trabajos para los jóvenes de 18 a 30 años;
- b) Contribuir al arraigo de los jóvenes, al desarrollo local sustentable y al poblamiento armónico de la Provincia en todo su territorio y a reducir la concentración poblacional;
- c) Implementar una Tarjeta “Juventud Trabaja” que tendrá el objetivo de facilitar el acceso a las políticas públicas y a beneficios y promociones que se estipulen;
- d) Contribuir a la articulación interministerial, interjurisdiccional e intersectorial para la implementación de políticas públicas integrales sanitarias, sociales, educativas, productivas; laborales, económicas y de infraestructura que contribuyan a la inclusión laboral de los jóvenes;
- e) Promover que cada Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial y que cada Municipio que adhiera a la presente Ley defina un conjunto de objetivos concretos, medibles y evaluables que contribuyan a la inclusión laboral de los jóvenes;


Lic. MARIA DEL HUERTO RATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. B.A.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- f) Asesorar y contribuir en el diseño y la implementación de áreas de gestión de planes municipales de inclusión laboral de los jóvenes;
- g) Proponer un tratamiento de tarifas e impositivo provincial y municipal promocional y diferencial que contribuya a la inclusión laboral de los jóvenes;
- h) Proponer al Banco de la Provincia de Buenos Aires la creación de operatorias con tasas de interés subsidiadas que contribuyan al logro de los objetivos de la presente Ley;
- i) Contribuir a la articulación con el Estado Nacional para el diseño y la implementación de un régimen impositivo diferencial destinado a la inclusión laboral de los jóvenes;
- j) Fomentar la celebración de convenios con Cámaras de Productores y Empresarios; Universidades, Bancos, Entidades de Garantía, Sindicatos, entre otras organizaciones de la sociedad civil u organismos públicos, que faciliten la gestión asociada tendiente a la inclusión laboral de los jóvenes;
- k) Crear el Observatorio de Inclusión Laboral de los Jóvenes, que tengan el objetivo de realizar informes, investigaciones técnicas y profesionales y asesoramientos que contribuyan a los objetivos de la presente Ley;

**TITULO SEGUNDO: DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS DE
DESARROLLO LOCAL “JUVENTUD TRABAJA”**

Artículo 5º: El Plan “Juventud Trabaja” podrá contribuir a financiar proyectos de emprendimientos de desarrollo local que generen trabajos para los jóvenes de 18 a 30 años y que se relacionen, entre otros, a emprendimientos y proyectos relacionados con el sector agroalimentario, la biotecnología, la transformación de materias primas locales, el impulso de la informática y el turismo, la producción de maquinaria, insumos y todo aquello que apunte a la diversidad productiva, la generación de valor agregado, la prestación de servicios sociales, la creación de empleo, la modernización tecnológica y al aumento de la sustentabilidad económica de la Provincia, los municipios y las regiones.

Artículo 6º: A los efectos de su eventual elección y de acuerdo a la reglamentación que se establezca, los proyectos que hace referencia el artículo 5º deberán ser presentados por jóvenes de 18 a 30 años y cada proyecto deberá generar como mínimo 3 trabajos formales entre los jóvenes de la mencionada edad, cuyo beneficio directo sea la contribución al desarrollo local de sus Municipios de origen. Los proyectos presentados serán evaluados y aprobados por la Autoridad de Aplicación del Plan.

Artículo 7º: La financiación de los proyectos aprobados por el Plan “Juventud Trabaja” comprende entre conceptos que la determine la reglamentación:


M. LUCIA DEL HUERTO RATTO
Secretaria
Interno: 8.10.10.10
Provincia de Buenos Aires



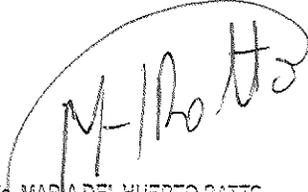
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- Financiamiento parcial o total de los proyectos aprobados, incluyendo capital de trabajo, materias primas e insumos, locación de inmuebles; estrategias de comercialización. Eventualmente se incluirá la gestión para la consecución de recursos financieros adicionales;
- Apoyo financiero para la vinculación comercial local y externa;
- Tutelaje de los proyectos;
- Capacitación y formación técnica, tecnológica, comercial, administrativa y financiera, orientada a las distintas necesidades territoriales y realidades sociales locales;
- Becas de estudio convenidas con instituciones educativas.
- Fortalecimiento y organización de diversas formas asociativas de producción de bienes y servicios y de comercialización.

Artículo 8º: El Coordinador del Plan “Juventud Trabaja” deberá administrar el Fondo que se crea en el artículo 14º y tratar los proyectos y anteproyectos que se adecuen a los objetivos del Plan. Contará para la evaluación de los mismos con el asesoramiento de la Comisión Técnica Evaluadora dispuesta en el artículo 9. Deberá asimismo realizar un seguimiento de los proyectos en ejecución y fiscalizar la utilización del financiamiento otorgado para lo cual se crea la Comisión de Tutelaje conforme el artículo 11º.

Artículo 9º: Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación una Comisión Técnica Evaluadora del Plan “Juventud Trabaja”. La que dispondrá de una estructura permanente, integrada por las entidades gremiales, los sectores productivos, industriales y de servicios mediante sus cámaras, representantes del Ministerio de Producción y del Ministerio de Agroindustria, universidades e instituciones científicas y técnicas de la administración provincial. A los efectos operativos podrá designar jurados nacionales e internacionales idóneos en las materias que atañen a los proyectos en evaluación.

Artículo 10º: La Comisión Técnica Evaluadora deberá tratar los proyectos y anteproyectos presentados conforme los objetivos del Plan “Fuerza Joven”. Para la selección de los proyectos la Comisión reconocerá como parámetros básicos de selección los siguientes: creación de al menos 3 trabajos formales para los jóvenes de 18 a 30 años que presenten cada proyecto; la distribución equitativa de los recursos destinados a la financiación de proyectos e iniciativas entre las distintas regiones y sus necesidades; viabilidad económica, financiera y comercial de las iniciativas; rentabilidad económica y social de los proyectos; la incorporación de tecnología e innovación; la utilización, potenciación e integración de los recursos naturales, humanos y económicos existentes en la zona en el que esté inserto el proyecto; el impacto productivo provincial y regional de los proyectos presentados; vinculación con los mercados nacionales e internacionales, generación de exportaciones; diversificación productiva; agregado de valor y preservación del medioambiente.


Lid. MARIA DEL HUERTO RATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 11º: Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación una Comisión de Tutelaje y Seguimiento del Plan “Juventud Trabaja”. La Comisión estará integrada por una estructura permanente de seguimiento y control de la ejecución de los proyectos y anteproyectos seleccionados y fiscalización de los desembolsos y reintegros.

Artículo 12º: La Autoridad de Aplicación tendrá 90 días hábiles de la administración pública provincial para expedirse respecto de los proyectos elevados.

Artículo 13º: La Autoridad de Aplicación podrá realizar convenios con instituciones educativas y de investigación, públicas o privadas; instituciones gremiales; organizaciones sociales; organizaciones no gubernamentales y otras; que puedan demostrar vínculo con los lugares donde se desarrollan los proyectos y compartan los objetivos de la presente ley, para reforzar la implementación del Plan “Juventud Trabaja”.

TITULO SEGUNDO: DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 14º: Créase el Fondo Provincial “Juventud Trabaja”, que tendrá por destino exclusivo solventar los desembolsos derivados de la aplicación del presente Plan Provincial y se integrará con:

- a) El monto que se destine según la Ley de Presupuesto de cada año de la Provincia de Buenos Aires;
- b) Donaciones;
- c) Aportes de organismos nacionales o internacionales;
- d) Aportes de organismos provinciales;
- e) Recupero de los créditos otorgados con el Fondo Provincial “Juventud Trabaja”;
- f) Recursos derivados de las sanciones aplicadas por la presente ley.
- g) los bienes provenientes de herencia vacantes que sean de uso comercial, de servicios e industrial.
- h) El importe que resulte del cero coma cinco (0,5%) por ciento de las utilidades netas por juegos y apuestas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. El Instituto Provincial de Lotería y Casinos deberá depositar el importe correspondiente dentro de


Lic. MARIA DEL HUERTO SATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
M.C. Diputados Prov. B.A.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

los primeros quince (15) días del mes siguiente al de la liquidación, en la cuenta especial que deberá abrirse de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley;

Artículo 15º: Se autoriza a la reasignación de partidas presupuestarias para el presente ejercicio y deberán incluirse las partidas específicas en los sucesivos Presupuestos Provinciales.

TITULO TERCERO: USO DE LOS FONDOS.

Artículo 16º: A los efectos de la asignación de fondos:

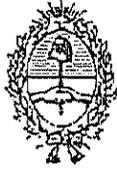
- a- La autoridad de aplicación instrumentará el modo de recepción de los proyectos o anteproyectos mediante dos convocatorias anuales de presentación a realizarse en los Municipios de la Provincia.
- b- La Comisión Técnica Evaluadora elevará para su aprobación a la Autoridad de Aplicación los planes de trabajo y proyectos de inversión que hayan sido evaluados y seleccionados favorablemente por la misma.
- 3- La Comisión Técnica Evaluadora elevará una propuesta a la Autoridad de Aplicación a los efectos de establecer una distribución por región y por finalidad productiva, tecnológica o de servicios.
- 4- El financiamiento constará tanto de préstamos como de aportes no reintegrables, parciales o totales, conforme lo recomiende la Comisión Técnica Evaluadora.
- 5- Se podrán otorgar a los proyectos elegidos beneficios impositivos adicionales.

TITULO CUARTO: SANCIONES

Artículo 17º: Toda infracción a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, además de ser sancionadas de acuerdo a la legislación penal vigente, serán pasibles de ser sancionadas conforme los siguientes términos:

- a) Caducidad total o parcial de los beneficios otorgados;
- b) Devolución de los bienes adquiridos con los créditos o subsidios otorgados;
- c) Devolución del monto de los subsidios;
- d) Devolución inmediata del total de los montos entregados como créditos pendientes de amortización;
- e) Pago a las administraciones, provincial o municipales, de los montos de los impuestos, tasas y de cualquier otro tipo de contribución no abonados, en caso que las mismas en función de la presente ley se hayan otorgado y sus corresponderán actualizaciones, intereses y multas de acuerdo a lo que establezcan las normas provinciales y municipales.

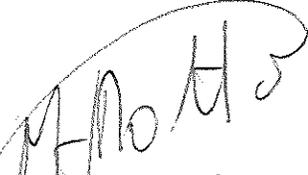

Lic. MARIA DEL HUERTO BATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. Bs. A.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 18º: Se invita a los municipios a adherir al Plan Provincial “Juventud Trabaja”, para lo cual podrán conformar unidades técnico administrativas necesarias para su implementación.

Artículo 19º: De forma.


LIC. MARIA DEL HUERTO RATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador.
P.O. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

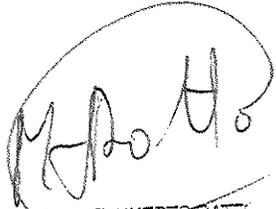
El presente proyecto de Ley de creación del Plan Provincial de Arraigo e Inclusión Laboral "*Juventud Trabaja*", se fundamenta en la situación de emergencia social y laboral que se encuentran los jóvenes de la Provincia de Buenos Aires y en su derecho humano "*al desarrollo de sus aptitudes y a la plena participación e inserción laboral, cultural y comunitaria*" que garantiza el artículo 36, inciso 3° de la Constitución Provincial.

En este marco constitucional, el abordaje masivo e integral de esta situación de emergencia social y laboral que afecta a los jóvenes, por conformar una urgente cuestión de interés público y de bien común, consideramos que se debe transformar en una prioridad de gestión y en una inversión ética y estratégica, porque no es una cuestión opcional sino un deber constitucional del Estado Provincial.

La mencionada situación de emergencia que afecta a grandes mayorías de ciudadanos y ciudadanas en todo el territorio nacional y provincial es una cuestión concreta y objetiva que, por ejemplo, ha sido reconocida por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo Nacional por medio de la Ley 27.345 y por las estadísticas oficiales Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Esta situación de emergencia impacta especialmente en la Provincia de Buenos Aires, donde no solo ha crecido la pobreza urbana, sino también ahora la pobreza rural y ello implica una reacción y una inversión urgente y extraordinaria por parte del Poder Ejecutivo Provincial, considerando que es una cuestión elemental de diseño e implementación de políticas públicas que los derechos se garantizan con recursos públicos.

La mencionada situación de emergencia social y laboral que se encuentra atravesando nuestro país y nuestra provincia, ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), informando que en el segundo trimestre de 2016 el 32,2% y el 6,3% de los argentinos se encuentran respectivamente en situación de pobreza y de indigencia. Asimismo, el Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina señala que en el tercer trimestre de 2016 la pobreza aumentó afectando al 32,9% y la indigencia al 6,9% de la población.

La situación de emergencia social y laboral conforma un cepo de pobreza estructural que impacta especialmente en los jóvenes de la provincia vulnerando sus derechos, reduciendo la igualdad de oportunidades y contribuyendo a la reproducción



No. 10001 DEL FUERTE RATTI
Diputación
Bloque Frente Renovador
Diputado Provincial

intergeneracional de la exclusión y de la desigualdad social. La estadística oficial que refleja que casi la mitad de los niños y las niñas son pobres se fundamenta en la causa que la pobreza y la indigencia impacta especialmente en las madres y en los padres de los mismos. La pobreza y la indigencia de los y las jóvenes reproducen la pobreza y la indigencia de los niños y las niñas y limitan las oportunidades de promover una cultura del trabajo y del emprendimiento.

Ello implica que las políticas públicas de reducción de la pobreza y de promoción de la movilidad social ascendente deben contribuir especialmente a la inclusión y a la integración de los y las jóvenes de la provincia y ello implica innovar y repensar las políticas sociales y laborales buscando con inteligencia de gestión abordar las causas estructurales y no solo pasivamente contener y asistir los efectos de la pobreza y de la indigencia social.

La convicción que la pobreza y la indigencia impactan especialmente en los jóvenes y las jóvenes contribuyendo a la reproducción intergeneracional de la pobreza y de la indigencia se refleja concretamente en estadísticas oficiales del INDEC y de la UCA.

Por ejemplo, a nivel nacional el INDEC informa oficialmente que en el segundo trimestre del año 2016 la tasa general de desocupación era del 9,3%, pero la tasa de desocupación hasta los 29 años era de 18,9%, duplicando el promedio general. En este mismo sentido, actualmente se estima que la desocupación promedio afecta al 10% de los bonaerenses, pero impacta en casi el 20% de las y los jóvenes de hasta los 29 años.

Asimismo el Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina, informa que con relación a la indigencia *“En gran medida por el “shock inflacionario” del año pasado, también creció el flagelo de la indigencia entre los jóvenes (de 15 a 29 años) de 7,1 a 8,7%”* y que en *“materia de pobreza de “jóvenes” paso de 34 a 37,9% entre el año 2015 y Septiembre de 2016”*.

El presente contexto de emergencia, implica la necesidad de una nueva generación de políticas públicas que junto a la asistencia social busque promover mayores oportunidades de acceso a trabajos formales, de calidad y con salarios dignos y en zonas aptas para el desarrollo humano, familiar y social. Es por ello que es urgente promover nuevas políticas públicas activas que contribuyan al arraigo de los jóvenes en sus localidades de origen, del desarrollo local y regional y de un desarrollo sostenible con oportunidades de movilidad social ascendente.

Asimismo, el proyecto busca ser una herramienta para el abordaje y la reducción de la pobreza urbana y rural de los jóvenes, que en general está ausente en las políticas públicas.

El presente proyecto tiene su origen en el seno de otras iniciativas legislativas promovidas, por ejemplo, por la Juventud de la Federación Agraria Argentina, que entre consideraciones ha señalado que:

“Desde hace tiempo advierte sobre los nocivos impactos de la dinámica productiva vigente, que obliga a los jóvenes a buscar nuevos horizontes lejos de sus lugares de origen, de su familia y de su modo de vida”


Lic. María del Huerto Ratto
Profesora
En la Renovación
Provincia de Bs. As.

“El monocultivo sojero y la concentración de la propiedad de la tierra, de los recursos económicos y financieros que impone el mercado, agravada por la ausencia de políticas públicas reparadoras, constituyen un contexto que anula en la práctica las oportunidades laborales de los jóvenes en sus localidades y regiones de origen”.

“El “modelo” en los hechos, expulsa a los jóvenes a los grandes centros urbanos para que se sumen a una legión de marginados que son sustentados por los planes sociales o en el mejor de los casos, recompensados con trabajos o labores cuentapropistas de baja productividad y paupérrimos niveles de remuneración que terminan por definir un panorama sin ninguna posibilidad cierta de asenso social”.

“Así mismo los pueblos del interior del país pierden perspectiva de crecimiento y dinamismo, y hasta corren riesgo de desaparición”.

Asimismo, el proyecto busca contribuir a nivel provincial a implementar políticas públicas que contribuyan “al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio y a promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones” (Cf. Constitución Nacional, artículo 75, inciso 22).

Las causas del crecimiento de la pobreza y de la indigencia son multidimensionales y para abordar y resolver las mismas se requiere una nueva generación de políticas públicas integrales y multidimensionales con eje en el desarrollo local y regional con vistas a generar nuevas oportunidades laborales y productivas.

En nuestro tiempo va surgiendo así parte de una nueva generación de excluidos de sus localidades de origen. La exclusión territorial de los jóvenes profundiza la exclusión de los mismos y va conformando un cepo social que reduce las oportunidades de movilidad social ascendente. Asimismo, la exclusión territorial ocasiona la pérdida de oportunidades de proyectos productivos locales, innovadores y generadores de empleos de calidad liderados por jóvenes emprendedores.

Para garantizar una mayor igualdad de oportunidades y una mayor competitividad agroindustrial de la Provincia de Buenos Aires se hace urgente frenar la exclusión territorial y promover políticas públicas activas de arraigo de los jóvenes en sus comunidades de origen. La inclusión territorial por medio de nuevas políticas públicas de arraigo de los jóvenes en sus localidades de origen conforma un eje central para lograr una mayor inclusión social, educativa y laboral de los mismos.

En este sentido, el proyecto propone implementar el Plan de Arraigo y de Inclusión Laboral de los Jóvenes “Juventud Trabaja”, promoviendo una mayor igualdad de oportunidades generando condiciones para que los jóvenes de 18 a 30 años permanezcan en sus Municipios de origen o regresen a los mismos, contribuyendo al desarrollo local de sus comunidades, al poblamiento armónico de la Provincia y a la reducción de la concentración poblacional.

Consideramos que el Fondo Provincial “Juventud Trabaja” que establece el presente proyecto, es una política pública complementaria a fin de contribuir al poblamiento armónico de la Provincia y a facilitar la desconcentración poblacional que


Lic. MARIA DEL HUERTO RAITO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

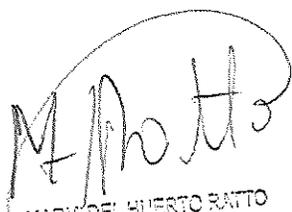
es una de la causas de la pobreza estructural y del hacinamiento que sufren gran parte de los habitantes de la misma.

Asimismo, consideramos que el arraigo de los jóvenes en sus lugares de origen y en el medio rural no se debe limitar exclusivamente a la promoción de la actividad agropecuaria, sino también al conjunto de las actividades económicas involucradas en la ruralidad que dinamizan los pueblos del interior. Se trata de generar igualdad de oportunidades frente a las que ofrecen solo las grandes ciudades y así promover el crecimiento y desarrollo del interior.

En este sentido, el proyecto parte del enfoque que el arraigo y la inclusión laboral de los jóvenes es una cuestión integral y transversal y por ello propone que se deberá vincular a todas las áreas del Estado Provincial, contribuyendo a la articulación entre las mismas para el logro de los objetivos de la presente Ley.

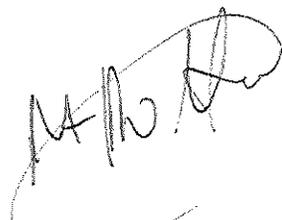
Esta visión de arraigo y de inclusión laboral de los jóvenes como transversal a todas las áreas de gobierno está reflejada en los objetivos del Plan "Juventud Trabaja": contribuir al desarrollo sustentable y al poblamiento armónico de la Provincia en todo su territorio y a reducir la concentración poblacional; contribuir, de acuerdo a la respectiva reglamentación; al financiamiento de proyectos presentados por los jóvenes de 18 a 30 años; implementar una Tarjeta "Juventud Trabaja" que tendrá el objetivo de facilitar el acceso a las políticas públicas y a beneficios y promociones que se estipulen; contribuir a la articulación interministerial, interjurisdiccional e intersectorial para la implementación de políticas públicas integrales sanitarias, sociales, educativas, productivas; laborales, económicas y de infraestructura que contribuyan al arraigo de los jóvenes; promover que cada Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial y que cada Municipio que adhiera a la presente Ley defina un conjunto de objetivos concretos, medibles y evaluables que contribuyan al arraigo de los jóvenes; contribuir al diseño y a la implementación de una política provincial de acceso a la tierra y a la vivienda digna; asesorar y contribuir en el diseño y la implementación de áreas de gestión de planes municipales de arraigo e inclusión laboral de los jóvenes; proponer un tratamiento de tarifas e impositivo provincial y municipal promocional y diferencial que contribuya al arraigo y la inclusión laboral de los jóvenes; proponer al Banco de la Provincia de Buenos Aires la creación de operatorias con tasas de interés promocionadas que contribuyan al logro de los objetivos de la presente Ley; contribuir a la articulación con el Estado Nacional para el diseño y la implementación de un régimen impositivo diferencial destinado al fomento del arraigo y la inclusión laboral de los jóvenes; fomentar la celebración de convenios con Cámaras de Productores y Empresarios; Universidades, Bancos, Entidades de Garantía, Sindicatos, entre otras organizaciones de la sociedad civil u organismos públicos, que faciliten la gestión asociada tendiente al arraigo y la inclusión laboral de los jóvenes; crear la Agencia de Arraigo e Inclusión Laboral de los jóvenes, que tengan el objetivo de realizar informes, investigaciones técnicas y profesionales y asesoramientos que contribuyan a los objetivos de la presente Ley.

Junto a una mayor inversión en las necesarias obras de infraestructura se hace urgente una correlativa inversión ética y estratégica en el arraigo y la inclusión laboral de los jóvenes.



LI. MARIA DEL HUERTO RATTO
Diputada
Bloque Frente Peronista
C. Diputado Prov. Bs. As.

Estamos convencidos que los jóvenes de la Provincia tienen futuro solo en la medida que ahora tengan un mejor presente, con más y mejores oportunidades para vivir y desarrollarse en sus comunidades de origen y para ser parte activa y creativa del desarrollo social, económico y productivo de la Provincia, por eso solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.



Lic. MARA DEL PUERTO RATIO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. B.A.